



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expedientes: CPG/451/2015 y CPG/518/2015
Acumulados.

Localidad: Campamento Cerro Hermoso

Municipio: Villa de Tututepec

Distrito Juquila

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesiones de fechas dieciséis de junio y siete de octubre del año dos mil quince, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

EXPEDIENTE CPG/451/2015.

- I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil quince, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./2904/2015, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito por el Presidente de la Junta de Conciliación Agraria del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual contenía adjunto copia del escrito de solicitud de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, suscrito por el representante de la localidad Campamento Cerro Hermoso, perteneciente al Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.
- II. Copia del oficio número JCAG/0442/2015 de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscrito por el Presidente de la Junta de Conciliación Agraria del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual remitió el escrito de solicitud de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, suscrito por el representante de la localidad Campamento Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.
- III. Copia del escrito de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Ángel Piza Salinas, representante de la localidad Campamento Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ocampo, Juquila, Oaxaca, mediante el cual solicitó al Gobernador del Estado de Oaxaca, la regularización de la tenencia de la tierra en dicha localidad. Anexó los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, celebrada en el Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, mediante la cual analizaron y aprobaron por mayoría de votos reconocer a la localidad Campamento Cerro Hermoso como Núcleo Rural de ese municipio.
- b) Copia del oficio número 19/2014 suscrito por el ciudadano Heladio Reyes Cruz, Presidente Municipal de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, dirigido al ciudadano Ángel Piza Salinas, representante de la localidad Campamento Cerro Hermoso, por el cual le autoriza comenzar con las gestiones para la obtención del sello oficial de su localidad como Núcleo Rural.
- c) Copia de la ficha de actualización de localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante la cual realiza su solicitud de actualización la localidad Campamento Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, agregando el número de habitantes con los que cuenta dicha localidad.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

d) Copia del croquis de micro y macro localización de la localidad Campamento Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/518/2015.

- I. Con fecha catorce de octubre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3509/2015, de fecha siete de octubre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito por el Presidente Municipal de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.
- II. Copia del oficio S/N/2015, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Heladio Reyes Cruz, mediante el cual solicitó la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Campamento Cerro Hermoso, perteneciente a dicho municipio. Anexó la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta de Asamblea de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, celebrada en la localidad Campamento Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, mediante la cual se acordó realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de dicha localidad como Núcleo Rural.
 - b) Copia del Censo General de Población de la localidad Campamento Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Y en virtud de lo anterior;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ambos existe la misma petición planteadas por diferentes promoventes, por lo que el expediente CPG/518/2015 se acumula al expediente CPG/451/2015, debido a que éste fue el que inicialmente se recibió en este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

CUARTO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Campamento Cerro Hermoso, perteneciente al Municipio Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, en términos de lo solicitado.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto lleve a cabo el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, acordó otorgarle la denominación de Núcleo Rural a la localidad Campamento Cerro Hermoso; y solicitar la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente, para que a través de dicho reconocimiento posibiliten a su localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, para la declaratoria de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Campamento Cerro Hermoso, tal como lo establecen el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Campamento Cerro Hermoso, del Municipio de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad Campamento Cerro



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Hermoso, perteneciente al Municipio de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Campamento Cerro Hermoso, perteneciente al Municipio de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUQUILA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
-----------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

7.- VILLA DE TUTUTEPEC

Campamento Cerro Hermoso	Núcleo Rural	-----
-----------------------------	--------------	-------

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/451/2015 Y CPG/518/2015 ACUMULADOS, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.